

DECRETO SUPREMO N° 12370
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo a la Nota Adicional 2) de la Sección I del Arancel de Importaciones vigente, se permita la importación de ganado bovino para el consumo, con el requisito de Licencia Previa, expedida por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios;

Que, el requisito de Licencia Previa, no alcanza a la importación de ganado ovino, porcino y aves de corral destinado al consumo;

Que, el Estado debe garantizar el desarrollo de la producción ganadera nacional dictando medidas adecuadas de producción, como la creación de restricciones a las importaciones, permitiendo así Alentar la producción interna a objeto de atender a sectores mayoritarios que tienen en este producto su principal fuente de alimentación;

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANEAMIENTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOSe incorpora el requisito de LICENCIA PREVIA, a la importación de ganado de las especies ovina, bovina, porcina y aves de corral de las posiciones arancelarias 01. 03. 89. 00; 01. 04, 01, 99 y 01, 05. 00. 00, que será otorgada por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya, Albeerto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.